CONVENIO MARCO DE COOPERACION E INTERCAMBIO ACADEMICO, TECNICO Y CIENTIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.



En la ciudad de Pamplona a 23 de marzo de 2010, se reúnen por una parte la UNIVERSIDAD DE NAVARRA que en adelante se denominará UNAV, con sede en Campus Universitario de Pamplona, representada por el Excmo. Rector Sr. D. Ángel José Gómez Montoro, y el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, que en adelante se denominará GRP, con sede en Av. San Ramón s/n Urbanización San Eduardo El Chipre, Piura, representado por su Presidente, Dr. Cesar Trelles Lara, resuelven celebrar el presente Convenio de Cooperación, de conformidad con la legislación vigente en el país, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad y competencia en la representación que ostentan.



# **EXPONEN:**

Considerando el deseo de fortalecer los profundos vínculos históricos y culturales que siempre han existido entre España y el Perú, las regiones de Piura y Navarra buscan profundizar los lazos de amistad y de cultura.



Considerando necesario aunar esfuerzos a nivel internacional para combatir la pobreza y el analfabetismo.

Considerando el deseo de promover el conocimiento mutuo de la cultura, la defensa del patrimonio histórico de las dos regiones y el intercambio educativo a través de programas de cooperación que permitan compartir experiencias, medios de formación y capacitación de recursos humanos.



Considerando el reciproco interés en instituir entre las partes un vinculo directo para apoyar y extender las actuales relaciones, inspiradas en el común deseo de consolidar y profundizar las relaciones educativas, transferencia de tecnología, potenciando las capacidades de responder a las respectivas exigencias sobre las bases de las ventajas y los beneficios recíprocos, reforzando la voluntad de las partes para contribuirán la expansión de los intercambios internacionales, para incentivar el crecimiento económico de los sectores y el progreso social de la comunidad piurana, con la convicción de que dicha cooperación tendrá que ser realizada de forma progresiva y practica.



En el completo respeto de las organizaciones y de las directivas generales de los respectivos gobiernos regionales, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes en plena capacidad para el otorgamiento del presente documento.

#### ACUERDAN:



#### PRIMERA:

El presente convenio tiene por objeto la Cooperación e Intercambio para el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, científico, cultural, tecnológico y de servicio a la comunidad.

#### SEGUNDA:

El Programa de cooperación se referirá especialmente a las siguientes actividades

 El planeamiento y la ejecución en forma conjunta, de programas, proyectos comunes o complementarios de investigación, sobre temas a ser definidos por ambas partes,

 La recepción e intercambio de investigadores y técnicos por períodos de corta duración y larga duración,

 La promoción de pasantías misiones de estudio y otras formas de perfeccionamiento del personal,

4. El intercambio de informaciones científicas y técnicas,

5. El intercambio de publicaciones sobre Congresos, Coloquios, Seminarios y Reuniones de los cuales podrán participar representantes de ambas partes,

 Fomentar las relaciones entre las instituciones académicas y de investigación y el sector productivo de ambas partes,

Otros objetivos a establecer en cada caso específico.

#### TERCERA:

Son obligaciones de las partes:

- GEN DE RECIONAL
- Asignar, en la medida de lo posible, el personal requerido para la ejecución de las actividades referentes al presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.
  - En la medida de las posibilidades, facilitar los medios para la ejecución de las actividades del presente CONVENIO.
  - Elaborar propuestas a ser desarrolladas de forma conjunta, y divulgar los resultados obtenidos a través de publicaciones tanto en el país como en el extranjero.

# CUARTA:



La UNAV y el Gobierno Regional Piura, designaran cada uno un Coordinador, con poderes para adoptar las providencias necesarias párale buen funcionamiento del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN. La designación de los mismos se hará en un período no mayor a treintas días a contar desde la firma del presente Convenio.

#### QUINTA:

Los coordinadores a los que se hace referencia en el artículo anterior tendrán que supervisar y gerenciar la ejecución de trabajos conjuntos, así como, proponer soluciones a aspectos técnicos y administrativos que eventualmente surjan durante la vigencia del presente convenio o de los convenios específicos que nazcan en virtud al convenio de Cooperación.

### SEXTA:

Para cada proyecto o actividad que sea desarrollada de conformidad con este Convenio, será suscrito un Anexo que definirá el Plan de Trabajo correspondiente y su Presupuesto.

#### SEPTIMA:

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado, mediante Anexos, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, ya sea total o parcialmente, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Incumplimiento justificado o injustificado, de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente convenio.

 La imposibilidad real, de cualquiera de las partes intervinientes de poder cumplir con las disposiciones del presente Convenio.

 Cualquier otra eventualidad o circunstancia que este fuera del control de las partes y que implique la imposibilidad de continuar con el Convenio de Cooperación.

. Por el transcurso del plazo de vigencia previsto en su articulado.

5. Por la mera voluntad de cualquiera de las partes. En este caso la parte que promueva la resolución deberá preavisar a la otra con un plazo de tres meses antes de la fecha de efectos de la resolución. La resolución del presente convenio no afectará a las actividades que estén desarrollando las partes, que se regirán por lo dispuesto en sus planes de trabajo.

Para la tramitación de la resolución por las causas nº 1, 2 y 3, la parte que lo promueva deberá notificar con quince días de anticipación y mediante notificación por escrito a la otra parte la situación de hecho o de derecho que lo origina.

### OCTAVA:

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN se extenderá desde la fecha de su última firma por un período de cinco (5) años, prorrogables si así lo pactan las partes y en los términos que acuerden.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito, y remitida a los domicilios señalados en este documento.



REGION









Al concluir la vigencia del presente CONVENIO, las partes no podrán formular reclamación alguna referente a la realización o no de las acciones del objetivo de este CONVENIO.



# DECIMA:

Las condiciones del presente acuerdo podrán ser detalladas, modificadas o ampliadas mediante los anexos que las instituciones participantes consideren necesarias para su mejor implementación.

A fin de llevar a ejecución un determinado proyecto que guarde relación con el presente acuerdo, será necesaria la suscripción previa de anexos al presente. En los mismos se establecerán puntualmente las condiciones técnicas generales y especificas, los aportes, deberes, derechos y obligaciones de cada una de las instituciones.



En prueba de conformidad de ambas partes, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN en dos copias de igual tenor y a solo efecto, en el lugar y fecha indicada al principio.

Por el Gobierno Regional de Piura

EL PRESIDENTE

GOBIEBNO REGIONAL PIURA

DR. CESAR TRELLES LARA

César Trelles Lara

Por la Universidad de Navarra

Gomez

**EL RECTOR** 

Ángel J. Gómez Montoro